

III. OTRAS DISPOSICIONES

VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2013, de la Secretaría General de la Igualdad, por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas a la conciliación de la vida familiar y laboral como medida de fomento de la corresponsabilidad para los trabajadores que se acojan a la reducción de su jornada de trabajo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), y se procede a su convocatoria para el año 2013.

La Declaración de las Naciones Unidas de Beijing y la Plataforma de Acción de 1995 para el potenciamiento del papel de la mujer ya alentaban a los hombres a participar en el fomento de la igualdad de género, todo lo cual se reiteró en el debate en torno al tema del papel de los hombres y de los niños en alcanzar la igualdad de género, mantenido en la Comisión de Condición Jurídica y Social de la Mujer en 2004.

La «Hoja de ruta de la igualdad entre hombres y mujeres» (2006/2010) de la Comisión Europea declaraba que los hombres aún estaban participando menos que las mujeres en las responsabilidades domésticas y familiares. Por otro lado, el Consejo de la Unión Europea en el documento «Los hombres y la igualdad de género» observa que, para mejorar la situación de las mujeres y fomentar la igualdad de género, debe prestarse mayor atención al modo en que los hombres se involucran en la consecución de la igualdad de género y el impacto positivo que esta tiene sobre los hombres y sobre el bienestar de la sociedad en su conjunto. Asimismo, reconoce la importancia de establecer políticas de reconciliación de la vida profesional y privada tanto para hombres como para mujeres con el fin de apoyar que se compartan de una forma equilibrada las responsabilidades y tareas domésticas y de cuidado de personas a cargo entre mujeres y hombres, instando a los estados miembros a dar pasos concretos para promover que los hombres compartan con las mujeres las responsabilidades parentales y otras responsabilidades de cuidado.

A pesar de los logros conseguidos a lo largo de estos años, es necesario poner de relieve que los indicadores de igualdad en relación al trabajo doméstico y de cuidados así como a los usos del tiempo, siguen mostrando una realidad de relaciones personales y sociales asimétricas entre mujeres y hombres. Los roles y estereotipos manejados socialmente durante siglos inciden aún fuertemente en la memoria colectiva y la supuesta mayor capacidad de las mujeres para atender las responsabilidades de carácter familiar continúa dificultando su acceso y permanencia en el mercado laboral, debido, entre otras cuestiones, a que son las que continúan acogiendo mayoritariamente a las diferentes



medidas puestas en marcha desde las diferentes administraciones públicas para promover políticas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

El mantenimiento de esta creencia, además, tiene efectos negativos en la empleabilidad y en la promoción profesional de las mujeres de nuestra comunidad, pues tal y como se recoge en el programa operativo FSE Galicia 2007-2013, su situación laboral sigue estando por debajo de los estándares europeos y, aunque su tasa de actividad sea superior a la media nacional, su tasa de desempleo continúa siendo alta.

El desequilibrio en el reparto de los tiempos dedicados a las tareas de reproducción y cuidado es un aspecto prioritario que debe ser abordado a la hora de reducir la discriminación por razones de género en el mercado laboral. Con esta finalidad, se contemplan en el eje 2, tema prioritario 69 de dicho programa operativo FSE Galicia 2007-2013, medidas para mejorar el acceso de las mujeres al mercado laboral, así como a su participación y a su progreso permanente en él y para impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, con el fin de reducir la segregación sexista en materia de empleo y reconciliar la vida laboral y privada, pues mientras las responsabilidades productivas y reproductivas no se repartan equitativamente no se podrá conseguir un mercado de trabajo igualitario ni un escenario de conciliación de la vida familiar, personal y profesional razonablemente construido.

La Comunidad Autónoma de Galicia reconoce en Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, la importancia de la corresponsabilidad en la vida familiar, particularmente en el mantenimiento, cuidado y la educación de los hijos e hijas, y se compromete a promover la igualdad de mujeres y hombres en el acceso al mundo laboral y en la asunción de las tareas familiares, mediante actuaciones que procuren la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. En esta misma línea, el VI Plan gallego para la igualdad entre mujeres y hombres contiene, como uno de sus ejes de actuación la conciliación corresponsable y la calidad de vida con el objetivo de reforzar una asunción equilibrada entre mujeres y hombres de los tiempos dedicados a las tareas domésticas y familiares y de los tiempos dedicados a los trabajos remunerados y a la formación, de modo que se reduzca la brecha de género y se avance en un modelo de organización social que facilite una buena calidad de vida para todas las personas.

De conformidad con el Decreto 72/2013, de 25 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, corresponden a la Secretaría General de la Igualdad, como órgano superior de la Administración autonómica en materia de igualdad, entre otras, las funciones de planificar, diseñar, coordinar y evaluar la gestión de las políticas de la Xunta



de Galicia en materia de promoción de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en el campo personal, familiar y laboral, así como también proponer medidas, programas y normas dirigidas a la promoción del ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres, a incrementar su participación en la vida económica, laboral, política, social y cultural y a eliminar las discriminaciones existentes entre sexos.

En consecuencia, y con la doble voluntad de apoyar la asunción de responsabilidades familiares por parte de los varones y de ayudar a la desaparición de los estereotipos sobre la mejor o menor disposición de mujeres y hombres a asumir las tareas del cuidado de los y las menores, la Secretaría General de la Igualdad quiere apoyar económicamente a aquellos trabajadores que reduzcan su jornada laboral por razón de atención de sus hijos e hijas menores de tres años, entendiéndose que se trata de una medida que, indirectamente, favorece también el mantenimiento de las trabajadoras que tienen responsabilidades familiares en el mercado de trabajo. Las familias monoparentales son incluidas también en la convocatoria por entender que su situación necesita del apoyo específico para favorecer la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

Las subvenciones concedidas a través de la presente resolución estarán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del programa operativo del Fondo Social Europeo de Galicia 2007-2013, eje 2-tema prioritario 69, y se ajustarán a las normas sobre elegibilidad aplicables a las ayudas financieras con fondos comunitarios y, en particular, a lo dispuesto en Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de junio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOUE L 45, 15-2-2007) y en la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2007-2013, y en la Orden TIN/788/2009, que la modifica.

Asimismo, esta resolución se adapta a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y demás normativa de desarrollo, y a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en su reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de junio, teniendo en cuenta en todo caso los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración de la Xunta de Galicia y eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos, y los demás requisitos exigidos en la Ley 2/2013, de 27 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2013, existiendo crédito adecuado y suficiente para la financiación del gasto que se proyecta. La concesión de estas ayudas se realizará



siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 19.2 y 22 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En su virtud, en uso de las facultades que tengo atribuidas,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto y régimen de las ayudas*

1. El objeto de la presente resolución es la convocatoria y regulación del régimen de concesión de ayudas económicas a aquellos trabajadores que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012 se hubiesen acogido a una reducción de su jornada de trabajo para el cuidado de su hijo/a y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la presente resolución.

2. El otorgamiento de las ayudas a las que se refiere esta convocatoria se realizará a través de la modalidad de pago único y de forma continuada hasta agotar el crédito presupuestario consignado a estos efectos, según el orden de recepción de las solicitudes y bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 2. *Compatibilidad de las ayudas*

Las ayudas por reducción de jornada previstas en la presente resolución serán compatibles con cualquier otra que, con el mismo objeto, tengan establecidas y pudieran establecer cualquiera de las administraciones públicas, de sus organismos autónomos, entes o sociedades, así como por cualquier entidad privada.

Artículo 3. *Financiación*

1. A las subvenciones objeto de esta convocatoria se destina un presupuesto total de 375.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 05.11.312G.480.0, código de proyecto 2013 00175, cofinanciados al 80 % con fondos FSE en el programa operativo de Galicia 2007-2013, eje 2, tema prioritario 69.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, excepcionalmente se podrá ampliar la cuantía máxima de los créditos disponibles cuando el aumento venga derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito; cuando existan remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al



mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio; y en el supuesto previsto en el artículo 25.3 de dicho reglamento. El incremento del crédito queda condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. La ampliación de crédito se publicará en los mismos medios que la convocatoria sin que esto implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Artículo 4. *Personas beneficiarias*

1. Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta resolución:

a) Hombres que se acojan a la reducción de jornada a la que se alude en el artículo 5 de la presente resolución y sean trabajadores por cuenta ajena, tanto de la empresa privada como de las administraciones públicas, organismos autónomos, entes públicos de derecho privado y empresas públicas dependientes de ellas, con independencia de que su vínculo sea laboral, funcionarial o estatutario y los socios de las sociedades cooperativas, siempre que estos últimos pertenezcan al régimen general de la Seguridad Social.

b) Familias monoparentales en las que la persona solicitante, hombre o mujer, sea trabajadora por cuenta ajena y se acoja a la reducción de jornada a la que se alude en el artículo 5 de la presente resolución. Por familia monoparental se entiende, según la definición que establece el artículo 13 de la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, como el núcleo familiar compuesto por un único progenitor o progenitora que no conviva con otra persona con la que mantenga una relación análoga a la conyugal y los hijos o las hijas menores a su cargo.

2. Las personas solicitantes, para obtener la condición de beneficiarias, deberán cumplir, además de las exigencias establecidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el padrón de cualquier municipio de los integrados en el territorio de la Comunidad Autónoma gallega, por lo menos con un año de antelación al inicio del período de reducción de jornada por el que se solicita la ayuda.

b) Convivir con el/la hijo/a durante el período subvencionado.

c) En el caso de las familias no monoparentales, el otro miembro de la unidad familiar deberá ser trabajador/a por cuenta ajena o bien autónomo/a y mantener esa situación



durante todo el período subvencionado. Se entenderá cumplido este requisito cuando, habiendo períodos no trabajados, la suma de estos no supere el 5 % del período subvencionado.

3. En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados da patria potestad de sus hijos/as, o si su tutela o guarda hubiese sido asumida por una institución pública.

Artículo 5. *Acciones subvencionables*

1. Las ayudas serán concedidas a los trabajadores que, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, se encontrasen en situación de reducción de la jornada de trabajo para el cuidado de un/una hijo/a menor de tres años.

2. También podrán acogerse a esta ayuda los trabajadores que, cumpliendo los requisitos establecidos en este artículo, adopten un/una menor o lo/la tengan en situación de acogimiento familiar, en las modalidades de acogimiento familiar permanente o acogimiento familiar preadoptivo.

3. La edad del/la hijo/a podrá ampliarse hasta los 12 años en el supuesto de que el/la menor padezca una discapacidad reconocida de porcentaje igual o superior al 33 %.

4. Para tener derecho a la ayuda se deberá mantener la situación de reducción de jornada durante un mínimo de 60 días naturales ininterrumpidos y un máximo de ocho meses comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.

5. En el supuesto de hijos/as adoptados/as o menores en régimen de acogimiento familiar, no se tendrá en cuenta la edad, pero para tener derecho la ayuda no podrán haber transcurrido más de tres años desde la fecha de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. En cualquier caso el/la hijo/a por el/la que se solicita la ayuda tendrá que ser menor de 12 años.

6. En ningún caso el período para el que se solicita la subvención puede coincidir con el permiso por maternidad ni con cualquier otro permiso, licencia o excedencia para la misma finalidad.

7. En la concesión de estas ayudas se respetarán las condiciones de la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE modificada por la Orde TIN/788/2009, de 25 de marzo.



Artículo 6. *Cuantía de las ayudas*

1. La cuantía de esta ayuda estará en función del porcentaje de reducción de jornada laboral disfrutada, de la duración de esta y del número de hijas/os a cargo de la persona solicitante, siendo considerados para su establecimiento los siguientes tramos:

a) Cando la reducción de jornada sea de hasta el 15 % de la jornada laboral y su duración se extienda a la totalidad del período subvencionable (8 meses):

- i. Una/un hija/o a cargo: 1.600 euros.
- ii. Dos hijas/os a cargo: 1.900 euros.
- iii. Tres o más hijas/os a cargo: 2.200 euros.

b) Cuando la reducción de jornada sea superior al 15 % y hasta el 33,33 % de la jornada laboral y a su duración se extienda a la totalidad del período subvencionable (8 meses):

- i. Una/un hija/o a cargo: 2.700 euros.
- ii. Dos hijas/os a cargo: 3.000 euros.
- iii. Tres o más hijas/os a cargo: 3.300 euros.

c) Cando la reducción de jornada sea superior a 33,33 % de la jornada laboral y su duración se extienda a la totalidad del período subvencionable (8 meses):

- i. Una/un hija/o a cargo: 3.000 euros.
- ii. Dos hijas/os a cargo: 3.300 euros.
- iii. Tres o más hijas/os a cargo: 3.600 euros.

2. Las cuantías citadas en los apartados anteriores son las máximas aplicables a los casos en los que la reducción de jornada corresponda a una persona contratada a jornada completa. Cuando la persona solicitante estuviera contratada para una jornada laboral de duración inferior, las cuantías de las ayudas se reducirán proporcionalmente. Del mismo modo, cuando la reducción de jornada tenga una duración inferior a 8 meses, las cuantías antes citadas se reducirán proporcionalmente.



3. Para el cálculo de la cuantía de la ayuda se tendrán en cuenta únicamente las/los hijas/os menores de 12 años, menos en el caso de la/del la hija/o por la/el que se solicita la reducción de jornada, en el que se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 5.

Artículo 7. *Solicitudes, plazo de presentación y documentación*

1. Las solicitudes deberán presentarse preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.es>, de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso de los ciudadanos a los servicios público, y 24 del Decreto 198/2010 por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes. Para la presentación de las solicitudes será necesario el documento nacional de identidad electrónico o cualquiera de los certificados electrónicos reconocidos por la sede de la Xunta de Galicia.

Alternativamente, también se podrán presentar las solicitudes en soporte papel por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

En caso de enviarse por correo, el envío deberá ser certificado, con el sello de correos en la primera hoja del formulario para garantizar que la fecha de remisión es anterior a la de cierre de la convocatoria.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hubiese día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último del mes.

3. Junto con la solicitud que figura como anexo I de esta resolución, se presentará la siguiente documentación:

a) Anexo II.a: declaración jurada para el caso de progenitores solteros con un/una hijo/a reconocido/a por el otro progenitor pero sin que existiera convivencia entre padre y madre durante el período objeto de la ayuda.



b) Anexo II.b: declaración de que el período de reducción de jornada por el que se solicita la ayuda no coincida con el permiso por maternidad, ni con ningún otro permiso, licencia o excedencia para el mismo fin del cónyuge o pareja (firmado por la persona que firma la solicitud de ayuda).

c) Anexo III:

– Declaración del conjunto de todas las solicitudes de ayudas concedidas y/o las solicitadas para la misma finalidad, procedentes de distintas administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales; así como de no estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a que establece el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

– Declaración de no estar incurso/a en ningún procedimiento de reintegro o sancionador.

– Declaración de estar al día de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Administración pública de la comunidad autónoma.

– Declaración de estar de acuerdo con las actuaciones de control y supervisión de estas ayudas que lleven a cabo el Fondo Social Europeo, la unidad administrativa del FSE del Ministerio de Trabajo e Inmigración y del órgano concedente.

d) Anexo IV: certificación de la empresa o, si en su caso, de la Administración pública correspondiente, acreditativa de la reducción de jornada. En el supuesto de que durante el período de reducción de jornada por el que se solicita la ayuda se hubiese producido un aumento o disminución del porcentaje inicial de reducción de jornada de trabajo, deberá cubrirse un anexo IV por cada una de las variaciones producidas. Igualmente si la reducción de jornada no hubiese sido disfrutada de modo ininterrumpido, se cubrirá un anexo IV por cada uno de los períodos en los que se estuviera en esta situación.

e) Anexo V: recogida de datos para el análisis de resultados.

f) Fotocopia compulsada del libro de familia.

g) Fotocopia compulsada de la sentencia de nulidad, separación o divorcio y del convenio regulador, en su caso.



h) En los supuestos de adopción, fotocopia compulsada de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.

i) En el caso de acogimiento familiar, copia compulsada de la resolución administrativa o judicial de acogimiento.

j) En el supuesto de hijos/as afectados/as por una discapacidad igual o superior al 33 %, certificación actualizada acreditativa de tal condición. No será necesario adjuntar esta documentación en el caso de que hubiese sido expedida por la Xunta de Galicia en el desarrollo de sus competencias.

k) Certificación de empadronamiento en la que se acredite la fecha de empadronamiento de la persona solicitante dentro del territorio de la Comunidad Autónoma gallega y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4.2.a) (estar inscrita en el padrón de cualquier municipio de los integrados en el territorio de la Comunidad Autónoma gallega, por lo menos con un año de antelación al inicio del período de reducción de jornada por el que se solicita la ayuda).

l) Documento de la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se acredite la situación de reducción de jornada por guarda legal. En el caso de pertenecer a sistemas de previsión social distintos al de la Seguridad Social (MUFACE, ISFAS, MUGEJU etc.), certificación en la que se acredite la referida situación.

m) Certificado de la vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social relativa a la persona solicitante de la ayuda. En el caso de pertenecer a sistemas de previsión social distintos al de la Seguridad Social (MUFACE, ISFAS, MUGEJU etc.), certificación acreditativa equivalente.

n) En el caso de familias no monoparentales certificación de vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cónyuge o pareja. En el caso de pertenecer a sistemas de previsión social distintos al de la Seguridad Social (MUFACE, ISFAS, MUGEJU etc.), certificación acreditativa equivalente.

o) En el caso de no autorizar a la Secretaría General de la Igualdad a obtener los datos de identidad en el Sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, fotocopia compulsada del NIF de la/del representante legal que firma la solicitud.



4. La elaboración y presentación de la solicitud se hará según las especificaciones de estas bases, empleando los anexos normalizados para los documentos que se señalan en este artículo.

Artículo 8. *Consentimientos y autorizaciones*

1. La presentación de la solicitud de concesión de ayuda por la persona interesada comportará la autorización a la Secretaría General de la Igualdad para solicitar las certificaciones que deban emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia, según lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento; debiendo presentar entonces la certificación en los términos previstos reglamentarios.

De conformidad con el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, si la persona solicitante indica que cierta documentación que se deba usar en este procedimiento ya figura en poder de la Administración, la presentación de la solicitud implica la autorización al órgano instructor para acceder a ella. A estos efectos, la documentación se debe mantener vigente e identificarse en el formulario de solicitud el procedimiento administrativo para el que fue presentada.

2. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 132/2006, de 27 de julio, de creación de los registros de ayudas, subvenciones y convenios y de sanciones de la Xunta de Galicia, la persona solicitante de la subvención consentirá expresamente la inclusión y publicidad en dicho registro de los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas así como a las sanciones impuestas, hecho que tendrá lugar excepto en los supuestos legalmente establecidos.

3. De conformidad con el artículo 13.4 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega, la Secretaría General de la Igualdad publicará en su página web oficial la relación de personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y su publicación en la citada página web, con las excepciones previstas en las leyes.

4. La Secretaría General de la Igualdad velará por los datos de carácter personal que serán objeto de tratamiento, y a esos efectos se procederá a su incorporación a un



fichero que cumplirá las exigencias de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, adoptándose tanto las medidas de seguridad técnicas como organizativas.

La finalidad de recogida y tratamiento de los datos personales será estrictamente la gestión y tramitación de los expedientes correspondientes y las que deriven de la aplicación de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública gallega. Los datos no serán objeto de cesión a terceras personas; no obstante, la Secretaría General de la Igualdad revelará a las autoridades públicas competentes los datos personales y cualquier otra información que esté en su poder o sea accesible a través de sus sistemas y le sea requerida de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al caso.

Se declaran reconocidos los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición, que podrán ejercerse bien mediante escrito en el que se adjunte identificación suficiente, dirigido a la siguiente dirección: Secretaría General de la Igualdad, Edificio Administrativo San Lázaro, s/n, 15781 Santiago de Compostela, o bien mediante el procedimiento habilitado a estos efectos, disponible en la Guía del ciudadano de la página web de la Xunta de Galicia.

Artículo 9. *Instrucciones de los procedimientos*

1. La instrucción de los procedimientos corresponde a la Subdirección General de Promoción de la Igualdad. Este proceso se efectuará de forma continuada según el orden de recepción de las solicitudes.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, o conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo de diez días hábiles, enmienden la falta o adjunten los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciesen, se tendrán por desistidas de su petición, después de la correspondiente resolución.



Artículo 10. Resolución y notificación

1. Corresponde a la secretaria general de la Igualdad, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Decreto 72/2013, de 25 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, la propuesta del órgano instructor y después de la fiscalización por la intervención delegada, la resolución de estas ayudas.

2. La resolución de la subvención será notificada en el plazo máximo de cuatro meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*. Si transcurrido dicho plazo no se notificaran las resoluciones, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3. En la resolución de concesión se informará a las personas beneficiarias de que la obtención de la ayuda comunitaria implica la aparición en la lista pública de beneficiarias que la autoridad de gestión del programa operativo publicará conforme a lo previsto en el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 (DOUE L/45, de 15 de febrero de 2007) y de que en la citada lista figuran los datos de identidad o denominación social, de las operaciones y de la cuantía de fondos públicos asignada a cada operación.

Artículo 11. Régimen de recursos

Las resoluciones expresas o presuntas dictadas al amparo de la presente resolución pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas se podrán interponer los siguientes recursos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:

a) Recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuese expresa, o de tres meses contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuese expresa, o de seis meses contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.



Artículo 12. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de las ayudas se obligarán a observar lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y demás normativa aplicable, y específicamente a lo siguiente:

a) Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

b) Someterse a las actuaciones de supervisión y control de los órganos de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, del Fondo Social Europeo, de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo del Ministerio de Trabajo e Inmigración, y de la Secretaría General de la Igualdad, para realizar las comprobaciones y verificaciones que se consideren precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución y demás normas vigentes que resulten de aplicación y adjuntar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Artículo 13. Pago

La ayuda concedida será abonada en un pago único por el importe que corresponda según las cuantías determinadas en el artículo 6 de la presente resolución, una vez notificada la resolución de concesión. El pago se hará únicamente en la cuenta que las personas solicitantes hagan constar en el anexo I.

Artículo 14. Incumplimiento, reintegros y sanciones

1. Procederá el reintegro, total o parcial, de la ayuda pública percibida y de los intereses de demora devengados desde el momento de su pago hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo impidiesen.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y a los/las beneficiarios/as, así como de los compromisos asumidos por estos/as, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuan-



do de eso derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

d) Incumplimiento de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de eso derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual derive una necesidad de reintegro.

g) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. Para hacer efectiva la devolución a la que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en su normativa de desarrollo.

3. A las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta resolución les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en su normativa de desarrollo.

Artículo 15. *Devolución voluntaria de la subvención*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, las personas beneficiarias podrán realizar, sin el requerimiento previo de la Administración, la devolución total o parcial de la subvención concedida, mediante su ingreso en la cuenta operativa del Tesoro nº 2080 0300 87 3110063172, en concepto de devolución voluntaria de la subvención.

En todo caso, la persona beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente copia justificativa de la devolución voluntaria realizada, en la cual conste la fecha del ingreso, su importe y el número del expediente y denominación de la subvención concedida.



Artículo 16. Control

1. La Secretaría General de la Igualdad podrá llevar a cabo las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las ayudas reguladas en esta resolución.

2. Además de lo anterior, todas las ayudas estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y a su normativa de desarrollo. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas.

Artículo 17. Publicidad e información

1. En el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de resolución de la concesión, la Secretaría General de la Igualdad publicará en el *Diario Oficial de Galicia* la relación de las subvenciones concedidas con indicación de la norma reguladora, persona beneficiaria del programa y crédito presupuestario, cuantía y finalidad de la ayuda, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, y de los artículos 6 y 7.2.d) del Reglamento (CE)1828/2006 de la Comisión. Igualmente, en los cinco días siguientes a la notificación de concesión se publicará en la página web oficial de la Secretaría General de la Igualdad la relación de beneficiarias con expresión de la persona beneficiaria, la cuantía y la finalidad, según indica el artículo 13 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública gallega.

2. Las personas beneficiarias, con la presentación de las solicitudes, autorizan a la Secretaría General de la Igualdad a incluir y hacer público, en los registros de ayudas, subvenciones, y convenios y de sanciones, regulados en el Decreto 132/2006, de 27 de junio, los datos relevantes referidos a la ayuda recibida, así como las sanciones impuestas.

La reserva que la persona solicitante pueda hacer en el sentido de no autorizar la obtención de datos o la publicidad de datos en los registros, que en todo caso tendrá que ser expresa, podrá dar lugar a la exclusión del proceso de participación para obtener la subvención o, en otro caso, la revocación del acto de otorgamiento y, si procede, al reintegro del importe concedido.



Artículo 18. Información a las personas interesadas

Sobre el procedimiento administrativo asociado a esta resolución, que tiene el código SI440A, se podrá obtener documentación normalizada o información adicional en la Secretaría General de la Igualdad, en las unidades de igualdad de las delegaciones territoriales de la Consellería de la Presidencia, AAPP y Justicia; a través de la página web oficial de la Xunta de Galicia, <http://www.xunta.es/resultados-da-guia-do-cidadan>, o de la Secretaría General de la Igualdad, <http://www.igualdade.xunta.es>, del teléfono 881 99 91 63, en el correo electrónico promoción.igualdade@xunta.es, o presencialmente.

Artículo 19. Remisión normativa

Para todo lo no contemplado en esta resolución se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1081/2006, de 5 de junio, relativo al Fondo Social Europeo; en el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión; en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia; en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Real decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba su reglamento; en la Orden de 21 de diciembre de 2009, de la Consellería de Hacienda, por la que regulan las normas para la ejecución, seguimiento y control de los programas operativos Feder de Galicia 2007-2013 y FSE de Galicia 2007-2013; en la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2007-2013, y en la Orden TIN/788/2009, de 25 de marzo, que la modifica; y en el resto de normativa que resulte de aplicación.

Disposición final

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 19 de junio de 2013

Susana López Abella
Secretaria general de la Igualdad



PROCEDIMIENTO AYUDAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL COMO MEDIDA DE FOMENTO DE LA CORRESPONSABILIDAD PARA LOS TRABAJADORES QUE SE ACOJAN Á LA REDUCCIÓN DE SU JORNADA DE TRABAJO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO SI440A	DOCUMENTO SOLICITUD
---	--	--------------------------------------

EXPEDIENTE

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

TIPO NOMBRE DE LA VÍA NÚMERO BLOQUE PISO PUERTA

CP PROVINCIA AYUNTAMIENTO LOCALIDAD

TELÉFONO FIJO TELÉFONO MÓVIL CORREO ELECTRÓNICO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (no es necesaria si coincide con la anterior)

TIPO NOMBRE DE LA VÍA NÚMERO BLOQUE PISO PUERTA

CP PROVINCIA AYUNTAMIENTO LOCALIDAD

TELÉFONO FIJO TELÉFONO MÓVIL CORREO ELECTRÓNICO

DATOS BANCARIOS

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (20 DÍGITOS)

DATOS DEL/DE LA CÓNYUGE O PAREJA (en su caso)

NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

DATOS DE LOS/AS HIJOS/AS POR LOS/LAS QUE SE SOLICITA LA AYUDA

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	FECHA DE NACIMIENTO/ ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO	DISCAPACIDAD
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO

FAMILIA MONOPARENTAL SÍ NO

DECLARA:

Que conoce que la obtención de ayuda comunitaria implica la aparición en la lista pública de personas beneficiarias, en la que figuran los datos de identidad o denominación social, de las operaciones y de la cuantía de fondos públicos asignada a cada operación, que la autoridad de gestión del programa operativo publicará conforme a lo previsto en el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre (DOUE L/45, de 15 de febrero de 2007).

CVE-DOG: nz6nhc61-lyv2-juu6-8ok6-0lbuwda7o5x7





XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA
Secretaría Xeral da Igualdade

ANEXO I
(Continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (ARTÍCULO 7.3) O DECLARA ESTAR EN PODER DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA IGUALDAD

	PRESENTADO	CÓD. PROC.	EXPTE.	AÑO
<input type="checkbox"/> Copia del DNI o NIE, sólo en el caso de no autorizar su consulta en el Sistema de verificación de datos de identidad.	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/> Anexo II.a. (para el caso de progenitores solteros con hijo/a reconocido/a por el otro progenitor pero sin que exista convivencia entre padre y madre, declaración jurada que recoja este extremo).	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/> Anexo II.b. (declaración de que el período de reducción solicitado no coincide con el permiso por maternidad, ni con ningún otro permiso, licencia o excedencia para el mismo fin.	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/> Anexo III.	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/> Anexo IV.	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/> Anexo V.	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/> Copia compulsada del libro de familia.	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/> Copia compulsada de la sentencia de nulidad, separación o divorcio y del convenio regulador, en su caso.	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/> En los supuestos de adopción, fotocopia compulsada de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/> En el caso de acogimiento familiar, copia compulsada de la resolución administrativa o judicial de acogimiento.	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/> Certificado en el que se acredite el grado de discapacidad del hijo/a por el/la cual se solicita la ayuda en los supuestos en que este hubiere sido expedido por una Administración distinta a la Xunta de Galicia.	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/> Certificación de empadronamiento en la cual se acredite la fecha de empadronamiento de la persona solicitante dentro del territorio de la Comunidad Autónoma gallega.	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/> Documento de la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se acredite la situación de reducción de jornada por guarda legal. En el caso de pertenecer a sistemas de previsión social distintos al de la Seguridad Social (MUFACE, ISFAS, MUGEJU etc.) certificación en que se acredite la referida situación.	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/> Certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la persona solicitante.	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/> En el caso de familias no monoparentales, certificación de la vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cónyuge o pareja. En el caso de pertenecer a sistemas de previsión social distintos al de la Seguridad Social (MUFACE, ISFAS, MUGEJU etc.), certificación acreditativa de encontrarse en servicio activo, durante el período por el que se solicita la ayuda.	<input type="checkbox"/>			

Autorizo a la Secretaría General de Igualdad, de conformidad con el artículo 20.3º de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, y el artículo 4 de la Orden de 12 de enero de 2012, por la que se regula la habilitación de procedimientos administrativos y servicios en la Administración general y en el sector público autonómico de Galicia, a la consulta de la documentación indicada anteriormente.

Asimismo, declaro que dicha documentación se mantiene vigente en la actualidad y que no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponden.

Autorizo a la Secretaría General de Igualdad, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y con la Orden de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de julio de 2009 que lo desarrolla, para la consulta de los datos de identidad del solicitante en el Sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

SÍ NO (en este caso se aportará la documentación correspondiente)

De conformidad con el artículo 13.4 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega, y con lo previsto en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia, la Secretaría General de Igualdad publicará en su página web oficial la relación de los beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas al amparo de esta orden. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que, como consecuencia de ellas, pudiesen imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y la referida publicidad.



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa de que los datos personales recogidos en esta solicitud se incorporarán a un fichero para su tratamiento, con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley mediante un escrito dirigido a este centro directivo como responsable del fichero.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resolución de 19 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Igualdad, por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas a la conciliación de la vida familiar y laboral como medida de fomento de la corresponsabilidad para los trabajadores que se acojan a la reducción de su jornada de trabajo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), y se procede a su convocatoria para el año 2013.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de



DECLARACIÓN JURADA

(para cubrir sólo en el caso de progenitores solteros/as con hijas/os reconocidos/as por el otro progenitor con el que no conviven)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>			
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					

Y, EN SU REPRESENTACIÓN			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD
1º. Que no conviví con el otro progenitor durante el período objeto de la presente solicitud.
2º. Que mi hijo/a <input type="text"/> no convivía con su otro/a progenitor/a y ha estado a mi cuidado en el domicilio arriba indicado durante el período objeto de la presente solicitud.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE
Lugar y fecha <input type="text"/> , <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>



DECLARACIÓN

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DECLARA

1º. Que el período solicitado no coincidió con el permiso por maternidad, ni con cualquier otro permiso, licencia o excedencia para la misma finalidad.

2º Que el período de disfrute del permiso por maternidad fue el siguiente: desde el día hasta el día

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de 

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Primero

Que no estoy incurso/a en ningún procedimiento de reintegro o sancionador iniciado como consecuencia de subvención o ayuda de la misma naturaleza otorgada por la Administración general de la Xunta de Galicia o de sus organismos autónomos.

Segundo

Que estoy de acuerdo con las actuaciones de control y supervisión de estas ayudas que lleven a cabo el Fondo Social Europeo, la unidad administradora del FSE del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y del órgano concedente.

Tercero

Que estoy al día de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no tengo pendiente de pago ninguna deuda con la Administración pública de la comunidad autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Cuarto

Que durante el período de la presente solicitud conviví con mi hija/o por el/la que solicito la subvención.

Quinto

Que el conjunto de ayudas solicitadas, concedidas y/o percibidas para las actuaciones previstas en esta convocatoria, procedentes de las distintas administraciones públicas y de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, además de las previstas en esta resolución, son las siguientes:

- NINGUNA OTRA AYUDA O SUBVENCIÓN
 OTRAS AYUDAS O SUBVENCIÓNES

CONCEPTO DE LA AYUDA	S/C/P	IMPORTE €	ADMINISTRACIÓN O ENTIDAD PÚBLICA CONCEDENTE Y NORMATIVA REGULADORA

* Indíquese lo que corresponda (S: solicitada / C: concedida / P: percibida)

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha , de de





XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA
Secretaría Xeral da Igualdade

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD							
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					NIF		
<input type="text"/>					<input type="text"/>		
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>			
TELÉFONO FIJO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					

Y, EN SU REPRESENTACIÓN			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

CERTIFICO			
Que el/la trabajador/a	<input type="text"/>	, con NIF nº	<input type="text"/>
estuvo dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012 en situación de: REDUCCIÓN DE JORNADA PARA EL CUIDADO DE HIJA/O MENOR DE TRES AÑOS			
Desde:	<input type="text"/>		
Hasta:	<input type="text"/>	(cubrir obligatoriamente)	
Jornada ordinaria de su contrato de trabajo ANTES de la reducción por cuidado de hija/o:			
<input type="radio"/> Completa			
<input type="radio"/> Parcial: <input type="text"/> % sobre la jornada completa establecida en convenio			
Señalar el porcentaje que reduce sobre la jornada que realiza: <input type="text"/>			
Se expide la presente certificación a petición del/de la interesado/a a efectos de solicitar la ayuda por reducción de jornada prevista en la Resolución de 19 de junio de 2013 por la que se regulan las bases para la concesión de las ayudas a la conciliación de la vida familiar y laboral como medida de fomento de la corresponsabilidad para los trabajadores que se acojan a la reducción de su jornada de trabajo, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo (FSE) y se procede a su convocatoria.			

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA O REPRESENTANTE							
Lugar y fecha	<input type="text"/>	,	<input type="text"/>	de	<input type="text"/>	de	<input type="text"/>

NOTA: no se admitirán certificaciones que presenten correcciones, enmiendas o tachaduras.



UNIÓN EUROPEA
"Unha maneira de facer Europa"
"O FSE inviste no teu futuro"



XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.es/diario-oficial-galicia>

RECOGIDA DE DATOS PARA EL ANÁLISIS DE RESULTADOS

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

SEXO (señalar una opción)
 Hombre Mujer

NIVEL DE TITULACIÓN (señalar una opción)

Nivel titulación	Código	Nivel titulación	Código
<input type="radio"/> Sin alfabetizar	0	<input type="radio"/> Bachillerato, BUP, COU	4
<input type="radio"/> Estudios primarios sin acabar	1	<input type="radio"/> FP2	5
<input type="radio"/> EGB	2	<input type="radio"/> Diplomatura universitaria	6
<input type="radio"/> FP1	3	<input type="radio"/> Licenciatura universitaria	7

DATOS LABORALES

Relación laboral: (señalar una opción)

Trabajador/a por cuenta ajena en entidad privada
 Trabajador/a de la Administración:

Personal funcionario Personal laboral Personal estatuario

Administración de:
 Autonómica Local Central

Duración de la relación laboral: (señalar una opción)

Indefinida
 Temporal duración de 2 hasta 6 meses
 Temporal duración de 6 hasta 12 meses
 Temporal duración mayor a 12 meses

DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD EN LA QUE PRESTA SUS SERVICIOS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

Número de trabajadores/as en plantilla

Número de mujeres Número de hombres

Forma jurídica (señalar una opción)

<input type="radio"/> Sociedad anónima	01	<input type="radio"/> Sociedad agraria de transformación	08
<input type="radio"/> Sociedad cooperativa	02	<input type="radio"/> Asociaciones privadas sin ánimo de lucro	09
<input type="radio"/> Sociedad anónima laboral	03	<input type="radio"/> Sociedad limitada laboral	10
<input type="radio"/> Comunidad de bienes	04	<input type="radio"/> Administración	11
<input type="radio"/> Sociedad limitada	05	<input type="radio"/> Org. patronales o sindicales	12
<input type="radio"/> Empresario/a individual	06	<input type="radio"/> Otras entidades sin ánimo de lucro	13
<input type="radio"/> Sociedad civil	07	<input type="radio"/> Otras	14

Sector de actividad (señalar una opción)

<input type="radio"/> Agricultura y ganadería	A	<input type="radio"/> Construcción	M
<input type="radio"/> Pesca	B	<input type="radio"/> Comercio	N
<input type="radio"/> Industria de alimentación, bebidas y tabaco	C	<input type="radio"/> Hostelería	N
<input type="radio"/> Industria textil y de la confección	D	<input type="radio"/> Transporte	O
<input type="radio"/> Industria de la madera	E	<input type="radio"/> Actividades inmobiliarias	P
<input type="radio"/> Industria del papel: edición y artes gráficas	F	<input type="radio"/> Actividades informáticas	Q
<input type="radio"/> Industria química	G	<input type="radio"/> Investigación y desarrollo	R
<input type="radio"/> Fabricación de maquinaria	H	<input type="radio"/> Servicios a empresas	S
<input type="radio"/> Fabricación de vehículos a motor	I	<input type="radio"/> Educación	T
<input type="radio"/> Fabricación de material eléctrico	J	<input type="radio"/> Sanidad	U
<input type="radio"/> Fabricación de material electrónico	K	<input type="radio"/> Administración pública	V
<input type="radio"/> Producción y distribución de energía	L	<input type="radio"/> Otras actividades	X

